



Resolución Ministerial

N° 490-2018-MC

Lima, 25 NOV. 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada con el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establecen los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo como parte del Gobierno Nacional;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, resalta la necesidad de aumentar la integridad pública garantizando un servicio civil moderno e íntegro, sistemas de adquisiciones y contrataciones blindadas contra la corrupción y un control efectivo y disuasivo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 2 del precitado Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, uno de los principios que rigen la actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo 1 en materia de integridad pública para prevenir y luchar contra la corrupción, es la Prevención; entendido como las de adoptar medidas preventivas para detectar y gestionar los riesgos de corrupción, evitar los conflictos de interés, y asegurar la calidad de la actuación de la administración pública y la prestación de servicios fundamentales;

Que, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a



su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del Patrimonio Arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble; precisando en su artículo 60, que para el cumplimiento de sus funciones, la misma cuenta con las Direcciones de Gestión de Monumentos, de Catastro y Saneamiento Físico Legal, de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, y de Certificaciones;

Que, se han identificado serios problemas e irregularidades en la gestión de los procesos de contratación pública a cargo de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble dependiente del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, se considera necesario evaluar y adoptar medidas correctivas urgentes a fin de garantizar la adecuada gestión funcional y administrativa de la citada Dirección General;



De conformidad con la Ley N° 2915, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reorganización de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Declárese en reorganización la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, incluyendo a sus unidades orgánicas dependientes, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la publicación de la presente resolución; con el objeto de evaluar y adoptar medidas correctivas urgentes a fin de asegurar la adecuada gestión funcional y administrativa de la citada Dirección General, así como, asegurar la transparencia de los procesos y procedimientos de contratación, bajo cualquier modalidad, a su cargo.

Artículo 2.- Comisión Reorganizadora

Créase la Comisión Reorganizadora, la misma que está conformada por los siguientes integrantes:

- Un representante del Despacho Ministerial, quien lo presidirá.
- El/la Director/a General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, quien actuará en calidad de Secretaría Técnica.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos.





Resolución Ministerial

Nº 490-2018-MC

- Un/a veedor/a acreditado/a por el Órgano de Control Institucional.

Los miembros de la Comisión Reorganizadora ejercen el cargo ad honorem.

Artículo 3.- Funciones de la Comisión Reorganizadora

Constituyen funciones de la Comisión Reorganizadora, las siguientes:

- Evaluar las contrataciones, bajo cualquier modalidad, a cargo de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, con énfasis en la adecuada gestión de los recursos públicos utilizados.
- Identificar la problemática o distorsiones presentadas en las contrataciones efectuadas por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, así como, encausar las acciones para el deslinde de responsabilidades ante los órganos competentes.
- Adoptar e impulsar, respectivamente, de manera inmediata las acciones administrativas y legales que resulten necesarias a fin de implementar las medidas correctivas correspondientes.
- Presentar al Despacho Ministerial, un Informe Final con las conclusiones de la evaluación realizada, así como, recomendando las acciones a adoptar en el mediano y largo plazo para asegurar la transparencia de los procesos y procedimientos de contratación de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.
- Otras que sean necesarias para el objeto de esta resolución.



Artículo 4.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala dentro de los dos (02) días siguientes de publicada la presente resolución.

Artículo 5.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo

Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión puede invitar a especialistas, representantes de entidades públicas e instituciones privadas, sociedad civil, así como de organismos internacionales.

Artículo 6.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica es la responsable de llevar el registro de los acuerdos de la Comisión Reorganizadora y custodiar sus actas y toda documentación que se genere durante su vigencia.

Artículo 7.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.





Artículo 8.- Publicación

La presente resolución se difunde en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
MINISTRA DE CULTURA

